PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Fs. 36

EXPTE Nº 715-1968/2025

DECRETO Nº 6008 -S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP 2026

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 y 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Lorena Vanesa del Carmen Corimayo, CUIL 27-27232405-6, quien revista en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana; y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 4634-S-2021 y N° 4502-S-2025, se designó en carácter de interina a la Dra. Corimayo en los cargos categorías A (j-2) y A (j-1) en el mencionado nosocomio, a partir del 01 de noviembre de 2019 y del 08 de abril de 2025, respectivamente;

Que, de las constancias e informes obrantes en autos, se desprende que la citada profesional registra una antigüedad como médica de guardia de cinco (5) años al 31 de agosto de 2018 y de diez (10) años al 31 de agosto de 2024;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, el adicional por permanencia en el servicio de guardia se encuentra previsto en el artículo 51° de la Ley N° 4135;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo por el cual se disponga reconocer el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% a partir del 31 de agosto del 2018 y del 60% a partir del 31 de agosto de 2024, a favor de la Dra. Lorena Vanesa del Carmen Corimayo y con respecto al crédito del Adicional reconocido, correspondiente a los periodos anteriores al 19 de agosto de 2023, no corresponde el pago de los mismos en razón de encontrarse prescriptos, conforme a los dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, teniendo en cuenta la fecha de la solicitud presentada por la citada profesional el 19 de agosto de 2025;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas afectadas al presente tramite;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Téngase por reconocido a favor de la Dra. Lorena Vanesa del Carmen Corimayo, CUIL 27-27232405-6, cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, el adicional por permanencia en guardia del 30% a partir del 31 de agosto de 2018 y del 60% a partir del 31 de agosto de 2024, sobre la categoría de ingreso, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

DRA. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Escaneado con CamScanner

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Fs. 37

Expte. Nº 715-1968/2025

...CDE. A DECRETO Nº **6008** -S-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria 125-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6490, la erogación que demande el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% y 60%, sobre la categoría de ingreso de la Dra. Lorena Vanesa del Carmen Corimayo, a partir del 19 de agosto de 2023, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores de conforme a lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación de conformidad, a lo expresado en el exordio.-

EJERCICIO 2026

Las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. –

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. Jose Ruben Manzur
Ministro de Salud
Jujuy

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

A/C Jefatura de Despacho

Lorena Vanesa del C Corimayo
DNI 27238405

Escaneado con CamScanner